



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
16 de octubre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 13 de octubre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunta una copia de la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia, de fecha 13 de octubre de 2006, relativa a la aprobación de la resolución 1716 (2006) del Consejo de Seguridad sobre Georgia (véase el anexo). Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Irakli Alasania  
Embajador  
Representante Permanente



## **Anexo a la carta de fecha 13 de octubre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas**

El 13 de octubre de 2006, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 1716 (2006), por la que decidió prorrogar el mandato de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) hasta el 15 de abril de 2007.

Dicha resolución, cuyo proyecto se elaboró con el apoyo del Grupo de Amigos del Secretario General, es un documento sumamente importante, que reafirma de manera enérgica e inequívoca el principio de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

En este contexto, el Consejo de Seguridad reitera su apoyo inequívoco a los principios contenidos en el documento titulado “Principios básicos para la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi”, denominado “documento de Boden”, donde se estipula que el estatuto de Abjasia deberá definirse exclusivamente dentro de Georgia, lo que de forma automática descarta cualquier tipo de manipulación del problema. Cabe destacar que el Consejo de Seguridad acogerá con beneplácito las ideas adicionales que las partes quieran aportar con miras a mantener un diálogo político bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Esta posición del Consejo de Seguridad concuerda plenamente con las nuevas iniciativas tomadas por Georgia con miras a activar el proceso de paz mediante la celebración de un diálogo directo entre las partes en el conflicto; el uso de los mecanismos existentes, pero aún no utilizados, de las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas; la modificación del formato de la operación de paz con la incorporación de fuerzas internacionales y, de cumplirse todas esas condiciones, la firma del acuerdo sobre la no utilización de la violencia entre las partes.

El Consejo de Seguridad volvió a instar a la parte abjasia a que tuviera seriamente en cuenta la necesidad de que el regreso de los desplazados internos y los refugiados se efectuara en condiciones dignas y seguras. Cabe subrayar que, según dicha resolución, la repatriación deberá realizarse en todo el territorio de Abjasia e ir acompañada de la debida protección de los derechos humanos, incluido el respecto de los derechos de residencia y de la identidad. Se pidió a la parte abjasia que cumpliera sin demora los compromisos asumidos en virtud de resoluciones anteriores en relación con el despliegue del componente de policía de las Naciones Unidas, el establecimiento de una suboficina de derechos humanos y la adopción de medidas para garantizar que la población georgiana local reciba instrucción en el idioma nativo.

En la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se menciona la operación policial realizada por Georgia en la Alta Abjasia (Valle de Kodori).

Es interesante señalar que en el texto definitivo de la resolución, el Consejo de Seguridad no compartió la posición rígida y agresiva de la parte rusa, que insistía en que casi todos los actos de la parte georgiana se condenaran de forma incondicional.

Las cláusulas de la resolución aprobada ponen de manifiesto que el Consejo de Seguridad se opone al aumento de las tensiones o la desconfianza mutua en la zona del conflicto y, en consecuencia, las partes deberían abstenerse de adoptar medidas que pudieran entrañar un peligro.

En este contexto, subrayamos que la resolución reconoce inequívocamente que, como resultado de la operación realizada en Kodori, ha surgido una nueva realidad. El Consejo de Seguridad observa con satisfacción que se han reanudado las patrullas en el Valle de Kodori, lo que permite aplicar lo dispuesto en resoluciones anteriores, a saber, las resoluciones 1462 y 1494 (2003), 1524 y 1554 (2004), y 1582 y 1615 (2005). Como es de público conocimiento, desde 2003 el patrullaje de esa zona era imposible por la falta de garantías de seguridad y las incursiones de elementos delincuentes que pululaban en el referido Valle. Sólo después de la restauración del orden constitucional y del imperio de la ley en la zona, como resultado de la operación policial, la parte georgiana pudo proporcionar garantías de seguridad a los observadores y reanudar la vigilancia de la zona.

Las garantías de seguridad proporcionadas por la parte georgiana permitieron que la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Georgia y las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) patrullaran la Alta Abjasia el 12 de octubre de 2006. Como se había previsto, los observadores no detectaron ninguna violación grave, lo que indica una vez más que la parte georgiana cumple sus compromisos de forma cabal.

En cuanto a la cuestión de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEI mencionada en la resolución del Consejo de Seguridad, no cabe duda de que las autoridades de Georgia actuarán dentro de los límites de sus derechos soberanos, de conformidad con las opiniones expresadas por el Presidente de Georgia en su intervención ante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en cumplimiento de las resoluciones promulgadas por el Parlamento de Georgia. Debe quedar claro para todos que Georgia adoptará las medidas que correspondan en su debido momento y de acuerdo con las circunstancias para cumplir sus obligaciones y asegurar la modificación del formato de la operación de paz y la sustitución del contingente actual por fuerzas internacionales.

Además, cabe indicar que, por iniciativa de los Estados Miembros del Grupo GUAM, el tema de los conflictos prolongados se incluyó en el programa de trabajo del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, lo que nos permite centrar la atención de la comunidad internacional en este problema y facilitar así la solución de estos conflictos.

Queremos reconocer una vez más la función decididamente positiva desempeñada por el Grupo de Amigos del Secretario General de las Naciones Unidas, a saber, los representantes de los Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania y Francia, cuyos esfuerzos condujeron a la aprobación de este documento constructivo y equilibrado. En ese contexto, cabe mencionar en particular la considerable contribución de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad con los que la parte georgiana celebró intensas consultas y cuya posición constructiva agradecemos sinceramente.

Tbilisi, 13 de octubre de 2006